

# Boletín Oficial

## de la provincia de León

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Imprenta provincial. (Independencia 16), a 40 pesetas al año, 25 al semestre, y 15 al trimestre.

Los edictos y anuncios de todas clases a 0,50 pesetas la línea

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Administración del BOLETIN.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 10 de Enero de 1934.)

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

## SUMARIO

### Ministerio de Agricultura Industria y Comercio

Orden aprobando el Reglamento de Inspección técnica y funcionamiento de los aparatos que se exploten para el servicio público.

### Administración provincial GOBIERNO CIVIL

Circular.

Delegación de Hacienda de la provincia de León.—Anunciando el pago a los perceptores de clases pasivas.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León.—Anuncio.

Jefatura de Minas.—Anuncios.

Diputación provincial de León.—Cédulas personales.

Administración municipal  
Edictos de Ayuntamientos.

Entidades menores  
Edictos de Juntas vecinales.

Administración de Justicia  
Edictos de Juzgados.

Anuncio particular.

### Ministerio de Agricultura Industria y Comercio

#### ORDEN

Illmo. Sr.: El reconocimiento técnico previo a la autorización gubernativa para el uso de los aparatos automáticos que con cualquier objeto, y siempre con miras de lucro, se exponen al servicio público con un fin o simplemente para su recreo, es necesario, por motivos que a nadie pueden ocultarse; por un lado, ha de tenderse a evitar todo peligro para la seguridad pública, por accidente previsible para la técnica especial a que el aparato o la máquina hayan de responder, y por otro lado, existe la necesidad de prevenir cualquier contingencia que pudiera perjudicar al público que ha de utilizar la máquina, bien por mala construcción o funcionamiento de la misma.

Por todo ello, la Inspección oficial, al someter a reglas fijas e invulnerables, so pena de proporcionadas sanciones, está justificada y da al funcionamiento de los aparatos una evidente garantía.

En consecuencia, Este Ministerio, vista la moción del Consejo de Industria y los informes emitidos por Asesoría Jurídica del mismo y la Sección 2.ª de los

Servicios de Industria, ha tenido a bien aprobar el siguiente

*Reglamento de Inspección técnica y funcionamiento de los aparatos que se exploten para el servicio del público.*

#### CAPITULO PRIMERO

Artículo 1.º *Clasificación.* — Se agruparán las máquinas o aparatos automáticos, a los efectos de su revisión técnica y funcionamiento, en las siguientes clases:

- 1.ª Entrega o venta de objetos varios, no comestibles, sólidos o líquidos.
- 2.ª Entrega o venta de comestibles sólidos o líquidos.
- 3.ª Medición de pesos.
- 4.ª Medición de esfuerzos (presión, golpe, impulsión, etc.), con o sin premio.
- 5.ª Pruebas de resistencia al paso de corriente eléctrica y, en general, aquellos aparatos en los que la función principal de los mismos consistente en aplicaciones de la electricidad, en cualquier forma o manifestación.
- 6.ª Aparatos de vistas fijas, simples, estereoscópicas y cinematográficas.
- 7.ª Aparatos de audición (pianos, gramáfonos, etc.) y de radio.
- 8.ª Aparatos de juego de varios deportes y en los que pueden desarrollar su habilidad una o varias

personas simultáneamente (balompié, cricket, etc.).

9.ª Aparatos de puro pasatiempo, combinados o no con audiciones musicales o entrega de objetos varios.

10. Aparatos de tiro al blanco, combinados o no con la entrega de objetos, y solamente para aquellos en que las carabinas se hallen montadas sobre soportes fijos, de control mecánico o eléctrico del tiro.

Artículo 2.º Todo aparato debe ser reconocido técnicamente por la Jefatura de Industria de la demarcación en que se inicie la explotación del aparato. Este reconocimiento ha de hacerse antes de ser solicitada la correspondiente autorización de la Autoridad gubernativa que determinan las disposiciones vigentes y de pedir el alta en la contribución industrial.

Artículo 3.º La solicitud de inspección técnica se presentará en el Gobierno civil de la provincia, que la cursará a la Jefatura de Industria para su despacho.

Artículo 4.º La solicitud se extenderá en papel sellado y puede comprender la petición de inspección técnica de uno o más aparatos simultáneamente.

Artículo 5.º Las Jefaturas de Industria, en un plazo no mayor de diez días, evacuarán el informe en el cual se hará constar:

a) La adecuada construcción y funcionamiento de la máquina o aparato para cumplir los fines a que se destina.

b) La resistencia de sus materiales para mantener la continuidad del servicio normal, con funcionamiento intenso dentro de un plazo de tiempo prudencial; o sea que las distintas piezas están construidas con metales o materias adaptadas a los esfuerzos que ha de realizar, para prevenir y evitar la rápida alteración del regular funcionamiento de la máquina por excesivo desgaste de sus órganos.

c) Las garantías de seguridad que ofrece el aparato cuando éste, por utilización de energía eléctrica, movimiento de masas, actuación de resortes, piezas cortantes, materias explosivas, venenosas o perjudiciales, pueda afectar seguridad o sanidad del público.

d) La existencia o falta de dispositivos que permitan la devolución

de las cantidades satisfechas por el público en caso de cesar el funcionamiento de la máquina, o dejar ésta de responder, por cualquier causa fortuita, a la función que debe cumplir.

Artículo 6.º Toda máquina o aparato automático reconocido por la Jefatura será debidamente precintado con el sello de la misma y con una tarjeta también precintada, alojada en el interior del aparato, en el cual figure: el número del aparato, nombre y señas fabricante, clase a que pertenece el aparato, nombre y domicilio del mismo, fecha de inspección y firma del Ingeniero que realiza el servicio.

Artículo 7.º En las Jefaturas se llevará un fichero detallado de los datos citados en el artículo anterior y de las observaciones pertinentes que convenga añadir en cada caso.

Artículo 8.º Las inspecciones serán válidas por un plazo de tres años, transcurridos los cuales deben realizarse las revisiones periódicas que garanticen al público la posible continuidad de la explotación, sin peligro de engaño ni de accidente.

Artículo 9.º Las Jefaturas reconocerán los aparatos en las poblaciones en que radiquen dichas Jefaturas y lugar que éstas designen. Si se solicita un reconocimiento en lugar distinto y accede a ello la Jefatura por considerar justificada la petición, deberán ser satisfechos, además de los honorarios correspondientes, los gastos de locomoción y dietas del personal que haya de movilizarse al efecto.

Artículo 10. El reconocimiento y precintado de una máquina o aparato devengarán los honorarios siguientes, proporcionales al valor de adquisición en el mercado de esas máquinas y según la clase en que estén incluidas.

Clases 1, 2, 3, 4, 6 y 8;

Valor: De 5 a 100 pesetas, 5 pesetas de honorarios.

De 100,01 a 500, 7 pesetas.

De 500,01 en adelante, 10 pesetas.

Clases 5, 7, 9 y 10;

Valor: 5 a 100 pesetas, 7,50 pesetas de honorarios.

De 100,01 a 500 pesetas, 10,50 pesetas.

De 500,01 en adelante, 15 pesetas.

Las Jefaturas enviarán a los interesados los presupuestos de honora-

rios y gastos de locomoción y dietas, si los hubiera, y, previo depósito de su importe, se realizará la inspección.

Artículo 11. Se publicará, con cargo a los interesados, en el *Boletín oficial* de la provincia la relación individual de los aparatos cuyo funcionamiento haya sido aprobado en la provincia respectiva, y la de aquellos cuyo funcionamiento se haya prohibido, a fin de que el público conozca las máquinas no autorizadas y pueda prevenirse contra posibles fraudes. En los pueblos de cada provincia los Alcaldes podrán hacer reconocer los aparatos y comprobar la vigencia de su autorización por la tarjeta de la Jefatura de Industria colocada en el interior.

### Infracciones

### CAPITULO II

Artículo 12. Todo aparato que no vaya provisto de su correspondiente tarjeta precintada, o en la cual la fecha de la inspección se halle fuera del plazo de validez, sufrirá la imposición de una multa de 50 a 500 pesetas, multa que impondrá el Gobernador, aparte de la suspensión del funcionamiento del aparato y obligación de someterle a nuevo reconocimiento.

Artículo 13. Toda modificación introducida en el mecanismo de los aparatos, después de su reconocimiento oficial, sin dar de ella conocimiento a la Autoridad correspondiente, implica la suspensión de la explotación y nuevo reconocimiento técnico y una multa de 50 a 500 pesetas.

Artículo 14. Todo aparato reconocido y precintado en forma tal que el precinto no impida su libre funcionamiento, podrá explotarse en todo el territorio nacional y colonias, a condición de dar conocimiento a la correspondiente Autoridad provincial o en su defecto a la local, donde se realice la explotación del mismo, a los fines de garantizar el interés público, comprobar el perfecto funcionamiento del aparato y autorizar su uso o imponer una nueva revisión, sea por avería de traslado, sea por deficiente estado de conservación. En este caso se le comunicarán al interesado por oficio las reparaciones a efectuar, con todo el detalle necesario.

Artículo 15. Toda Jefatura de Industria en cuya demarcación se implanten aparatos reconocidos anteriormente por otras Jefaturas viene obligada a comunicar de oficio a aquella que hubiere hecho el reconocimiento anterior la nueva instalación de dicho aparato, con indicación de sus características, a los efectos de conservar completas las fichas correspondientes a cada aparato.

#### Transitorio CAPITULO III

Artículo 16. Todos los aparatos que se hallen hoy en explotación deberán ser reconocidos y sellados por las Jefaturas correspondientes, dentro de un plazo de seis meses, a partir de la entrada en vigor de este Reglamento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 Febrero de 1935.

JOSE MARTINEZ DE VELASCO  
Señor Subsecretario de Industria y Comercio.

(Gaceta del día 23 de Noviembre de 1935)

### Administración provincial

#### Gobierno civil de la provincia de León

##### CIRCULAR NÚM. 39

Habiéndose presentado la epizootia de rabia en el ganado existente en el pueblo de Matueca, Ayuntamiento de Garrafe, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el pueblo de Matueca, señalándose como zona sospechosa el término privativo; como zona infecta el casco de población y zona de inmunización todo el término privativo de Matueca.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las comprendidas en el Reglamento y las que deben ponerse en práctica, las mismas, que son las siguientes:

Art. 218. Cuando en una población se confirme un caso de rabia canina el Gobernador civil declarará aquella en estado de infección, y si de los antecedentes recogidos resultare alguna probabilidad de que el

perro rabioso hubiera mordido a otros animales extraños a la localidad infectada, las medidas que la declaración lleve consigo se harán extensivas a aquellos otros puntos que se pueden considerar como contaminados.

La declaración oficial de la rabia lleva consigo la vacunación obligatoria de todos los perros del término o términos declarados infectos y el tratamiento curativo si es factible, de los animales mayores mordidos.

Todos los perros comprendidos en el perímetro declarado infecto, serán retenidos y atados en los domicilios de sus dueños, no permitiéndose la circulación por la vía pública más que de aquellos que vayan provistos de bozal y collar portador de una chapa metálica en la que estén inscritos el nombre, apellidos y domicilio del dueño. Asimismo llevarán la medalla que acrediten que su dueño ha satisfecho al Municipio los derechos del arbitrio sobre los perros.

Los gatos serán secuestrados. Los perros que circulen por la vía pública sin bozal, collar o medalla serán capturados o muertos por los agentes de la autoridad.

Art. 219. Todo animal rabioso, cualquiera que sea su especie, así como los perros, gatos y cerdos mordidos por otros atacados de la misma enfermedad, aun cuando en ellos no haya manifestaciones rábicas, serán sacrificados inmediatamente sin derecho a indemnización. Aquellos de los que solamente se tenga sospecha de haber sido mordidos, se les secuestrará y quedarán bajo la vigilancia sanitaria durante tres meses.

Con animales herbívoros mordidos por otro animal rabioso serán secuestrados durante tres meses, a no ser que el dueño prefiera someterlos al tratamiento antirrábico, en cuyo caso se les dará de alta un mes después de terminado el tratamiento.

Los solípedos y grandes rumiantes destinados al trabajo pueden continuar prestando servicio, a condición de que los primeros vayan siempre provistos de bozal. Los animales vacunados con vacuna muerta podrán circular libremente.

Art. 220. Cuando un perro haya mordido a una o más personas y se tenga sospecha de que puede estar rabioso, se le reconocerá y someterá por espacio de catorce días a la vi-

gilancia sanitaria. Los gastos que se irroguen serán de cuenta del propietario.

Art. 221. La declaración de infección será levantada cuando se compruebe que han transcurrido cuatro meses sin que se haya presentado ningún caso de rabia.

Art. 222. Todo perro vagamundo o de dueños desconocido, así como aquellos otros que circulen por la vía pública sin los requisitos mencionados en el art. 218, serán recogidos por los agentes de la autoridad y conducidos a los depósitos del Municipio. Si en el espacio de tres días no se presentase persona alguna a reclamarlos, serán sacrificados o destinados a los establecimientos de enseñanza o investigaciones científicas.

Si los perros portadores de collar fueran reclamados y recogidos por sus dueños, éstos abonarán los gastos de conducción, alimentación y custodia fijados por el Alcalde, más una multa que no bajará de cinco pesetas. Todo perro que no se halle provisto de collar será considerado, para los efectos de este Reglamento, como vagamundo.

Encarezco a las autoridades municipales y sanitarias de dicho Distrito y demás personas interesadas, el cumplimiento estricto de las disposiciones dictadas en esta circular, denunciándome a los infractores para la imposición de las sanciones reglamentarias y corrección de aquellas infracciones.

León 28 de Noviembre de 1935.

El Gobernador,  
Edmundo Estévez

### Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

#### ANUNCIO OFICIAL

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras del destajo de las obras del trozo 3.º de la carretera de Portilla de la Reina a Arenas de Cabrales (destajo núm. 1-perfiles 1 al 80), he acordado en cumplimiento de la Real orden de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para los que se crean en el deber de hacer alguna reclamación contra el contratista D. Emeterio Díez, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven

lo hagan en el Juzgado municipal del término en que radican que es el de Posada de Valdeón, en un plazo de veinte días, debiendo el Alcalde de dicho término interesar de aquella autoridad la entrega de las reclamaciones presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras Públicas en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

León, 23 de Noviembre de 1935.—  
El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

## Delegación de Hacienda de la provincia de León

### CLASES PASIVAS

Los perceptores de dichas clases que tienen consignados sus haberes en la Intervención de esta provincia, pueden hacer efectivos los correspondientes al mes de la fecha, en los días y por el orden siguiente:

Día 2 de Diciembre, montepío militar, remuneratorias y excedentes.

Día 3 de idem, retirados en general y patrimonio.

Día 4 de idem, jubilados en general y montepíos civiles.

Día 5 de idem, clero.

Día 6 de idem, los no presentados.

Nota: El pago se hará de diez a doce del día, y no se pagarán, en cada uno, más que las nóminas que se anuncian.

León, 26 de Noviembre de 1935.—  
El Delegado de Hacienda, Marcelino Prendes.

## MINAS

### ANUNCIO

Se hace saber que el excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia ha acordado admitir la renuncia de la mina de hulla nombrada «Tercera Demasia a Lillo Lumeras», expediente núm. 9.280, sita en término municipal de Fabero, renunciada por su propietario D. Marcelino Suárez y González, vecino de Villoria, declarando cancelado el expediente, y registrable el terreno correspondiente, el cual podrá ser denunciado una vez transcurridos ocho días de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

Se hace saber: Que por error aparece en el BOLETÍN OFICIAL número 274, del 26 del corriente, con el núm. 9.280, la mina de hulla nombrada «Primera Demasia a Ampliaciones Primera y Segunda a Lillo Lumeras 4.ª», en vez del núm. 9.281, que es el que le corresponde.

León, 28 de Noviembre de 1935.—  
El Ingeniero Jefe, Gregorio Barrientos.

## Diputación provincial de León

### Cédulas personales

Terminado el día 30 del actual, el período voluntario para la recaudación del impuesto de cédulas personales del corriente ejercicio y teniendo en cuenta que existen gran número de contribuyentes sin haberse provisto de tal documento, con el fin de dar las mayores facilidades posibles y puedan obtenerlas sin incurrir en las sanciones que determina la Instrucción porque se rige el impuesto, la Comisión gestora provincial, en sesión de ayer acordó ampliar dicho período voluntario hasta el día 31 de Diciembre próximo; advirtiéndose que pasada dicha fecha, no se concederán más prórrogas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de la provincia y contribuyentes por el citado impuesto.

León, 29 de Noviembre de 1935.—  
El Presidente, P. A., Joaquín López Robles.

## Administración municipal

### Ayuntamiento de Astorga

El Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión del día de la fecha, acordó por unanimidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, que la memoria y proyecto del presupuesto ordinario, formulado por la Comisión de Hacienda para el próximo ejercicio económico de 1936, se exponga al público previo anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y tablón de edictos de la Casa Consistorial, por el plazo de ocho días hábiles, durante los cuales y los ocho siguientes, se podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas

reclamaciones y observaciones se estimen convenientes a las citadas memorias y proyectos, por los contribuyentes y entidades interesadas.

Astorga, 23 de Noviembre de 1935.—  
El Alcalde, Jesús Gallego.

### Ayuntamiento de San Adrián del Valle

Formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año de 1936, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, a los efectos de oír reclamaciones.

San Adrián del Valle, 22 de Noviembre de 1935.—El Alcalde, Ubaldo Blanco.

### Ayuntamiento de Vegacervera

Confeccionada la Matricula Industrial de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1936, se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo por término de diez días para oír reclamaciones.

Asimismo y por el plazo de quince días, para oír reclamaciones, queda expuesto al público el ante-proyecto de gastos y de ingresos, elaborado para formar el presupuesto municipal de este Ayuntamiento para el año de 1936 en esta Secretaría, advirtiéndose al público en general que de presentarse reclamaciones fuera del plazo marcado no serán atendidas.

Vegacervera, 27 de Noviembre de 1935.—El Alcalde, P. O., Manuel Suárez.

### Ayuntamiento de

### Santa Cristina de Valmadrigal

Propuestos por la Comisión de Hacienda cinco suplementos de crédito dentro del presupuesto ordinario a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 para general conocimiento.

Santa Cristina de Valmadrigal, 24 de Noviembre de 1935.—El Alcalde, Fernando Castañeda.

*Ayuntamiento de Cabañas Raras*

Aprobado el presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1936, se halla expuesto al público junto con las ordenanzas para las exacciones municipales, en esta Secretaría por término de quince días, finido el cual y durante otro plazo de quince días, podrán presentarse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Cabañas Raras, 23 de Noviembre de 1935.—El Alcalde, Vicente Mallo.

*Ayuntamiento de Santas Martas*

La matrícula de la contribución industrial de este municipio, para el año de 1936, se encuentra de manifiesto y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, para oír reclamaciones.

Santas Martas, 23 de Noviembre de 1935.—El Alcalde, Emilio Prieto.

*Ayuntamiento de Algadefe*

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1936, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, finido el cual y durante otro plazo de quince días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en los artículos 300 y 301 del Estatuto municipal.

Algadefe, 28 de Noviembre de 1935.—El Alcalde, Tomás Fernández.

*Ayuntamiento de Garrafe de Torío*

Aprobado por este Ayuntamiento pleno el presupuesto ordinario para el año de 1936, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 300 del Estatuto municipal, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes del municipio y por las entidades interesadas y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Garrafe, 28 de Noviembre de 1935.—El Alcalde, Toribio González.

*Ayuntamiento de Cubillas de Rueda*

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio del año 1936, queda expuesto al público por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días más pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, transcurridos los cuales no se admitirán ninguna.

Cubillas de Rueda, 29 de Noviembre de 1935.—El Alcalde, Santiago Maraña.

*Ayuntamiento de Valdefresno*

Formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1936, queda expuesto al público por espacio de ocho días, durante cuyo plazo y ocho días más, pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, transcurridos los cuales, no se admitirá ninguna.

Valdefresno, 25 de Noviembre de 1935.—El Alcalde, Eustasio Pertejo.

*Ayuntamiento de Sobrado*

Formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1936, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de ocho días hábiles durante los cuales y otros ocho días siguientes, podrán formularse ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Aprobado por la Excm. Diputación provincial, el padrón de cédulas personales formado por este Ayuntamiento para el año de 1935, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de diez días, durante cuyo plazo y los cinco siguientes, pueden los interesados presentar cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Sobrado, 27 de Noviembre de 1935.—El Alcalde, Belarmino Chamorro.

*Ayuntamiento de Valderrey*

Formada por las Comisiones respectivas y aprobada por la especial nombrada por el Ayuntamiento, la

relación de las cuotas por los conciertos particulares, sobre los arbitrios municipales de carnes y bebidas para el año actual, a fin de cubrir la cantidad consignada como ingresos en el capítulo 10 del presupuesto autorizado para el ejercicio actual, se expone de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que durante dicho plazo y tres días más los contribuyentes en el mismo comprendidos puedan examinarlo y exponer las reclamaciones que consideren justas, por instancia debidamente reintegrada dirigida a esta Alcaldía, haciendo saber a los mismos que se consideran concertados con la Administración municipal y exentos de fiscalización a todo aquél que acepte la cuota que se le asigna en el reparto y que dicha fiscalización exigirá el pago con arreglo a las ordenanzas municipales, a aquellos otros que no consideren aceptable la cuota que se fija en expresado documento.

Las reclamaciones que se interpongan habrán de ser entregadas en la Secretaría del Ayuntamiento, pudiendo exigir recibo de su presentación, previa entrega del timbre correspondiente, para su reintegro.

Valderrey, 23 de Noviembre de 1935.—El Alcalde, Policarpo Martínez.

*Ayuntamiento de Villamol*

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el año de 1936, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por un plazo de ocho días, durante los cuales y los ocho siguientes podrán formularse ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones y observaciones se estimen convenientes.

Villamol, 25 de Noviembre de 1935.—El Alcalde, Valentín Pascual.

*Ayuntamiento de Carrocera*

Formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de presupuesto municipal ordinario de gastos e ingresos de este Ayuntamiento para 1936, queda expuesto al público por término de ocho días para oír reclamaciones.

Carrocera, 18 de Noviembre de 1935.—El Alcalde, Manuela Alvarez.

*Ayuntamiento de  
Chozas de Abajo*

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año de 1936, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, finido el cual y durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por los motivos señalados en los artículos 300 y 301 del Estatuto municipal.

Chozas de Abajo, 30 de Noviembre de 1935.—El Alcalde, Fabián Fierro.

*Ayuntamiento de  
Villaselán*

Formadas las ordenanzas de aprovechamientos que han de regir durante cuatro años y las de líquidos y carnes, se hallan expuestas en la Secretaría por término de quince días para que puedan ser examinadas y oír reclamaciones.

Villaselán, 27 de Noviembre de 1935.—El Alcalde, Basilio de la Red.

*Ayuntamiento de  
Peranzanes*

Paro atender al pago de gastos de administración de Justicia del partido en el año actual, faltan 11,95 pesetas y para gastos de material de oficina se calcula serán necesarias 140 pesetas más de las consignadas; la Comisión de Hacienda ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo, para el corriente ejercicio se verifiquen las transferencias siguientes:

Del capítulo 8.º, artículo 1.º, concepto 2.º, 151,95 pesetas.

Al capítulo 6.º, artículo 1.º, concepto 4.º, 140 pesetas.

Al capítulo 17, artículo único, concepto 1.º, 11,95 pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento; para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Peranzanes, 27 de Noviembre de 1935.—El Alcalde, Manuel de Llano.

*Ayuntamiento de  
Vegas del Condado*

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el año de 1936, queda expuesto al público en la Secretaría municipal; por espacio de 15 días pueden presentarse reclamaciones durante dicho plazo, pasado que sea éste será remitido a la Delegación de Hacienda de la provincia para su aprobación definitiva.

Vegas del Condado, 22 de Noviembre de 1935.—El Alcalde, Alfredo Llamazares.

*Ayuntamiento de  
Valencia de Don Juan*

Aprobado en principio por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para el ejercicio de 1936, permanecerá expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Real decreto de 23 de Agosto de 1924.

Igualmente se aprobaron unas transferencias de crédito que quedan expuestos por otros quince días para los mismos efectos.

Valencia de Don Juan, 27 de Noviembre de 1935.—El Alcalde, Pedro M. Zárate.

*Ayuntamiento de  
Vegarrienza*

Formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de presupuesto ordinario de ingresos y gastos de este Municipio para el ejercicio de 1936, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días a los efectos de oír reclamaciones.

Igualmente se halla expuesta al público por término de diez días, la matrícula de industrial para oír reclamaciones.

Vegarrienza, 27 de Noviembre de 1935.—El Alcalde, A. Fernandez.

*Ayuntamiento de  
Santa María del Monte de Cea*

Formada la matrícula de industrial, de este municipio, para el año de 1936, se halla expuesta al público por término de diez días en la Secretaría municipal para oír reclamaciones.

Formado el Censo de Campesinos de este municipio, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días para oír reclamaciones.

Santa María del Monte de Cea, 25 de Noviembre de 1935.—El Alcalde, Fortunato Elías.

*Ayuntamiento de  
San Cristóbal de la Polantera*

Confeccionada la matrícula industrial que ha de regir durante el próximo ejercicio de 1936, queda expuesta al público en la Secretaría municipal durante el plazo de diez días, al efecto de oír reclamaciones.

San Cristóbal de la Polantera, 21 de Noviembre de 1935.—El Alcalde, Gumersindo Acebes.

*Ayuntamiento de  
Cubillas de los Oteros*

Rendidas por los respectivos Alcaldes y Depositarios, las cuentas municipales, correspondientes a los años de 1930 y 1931, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por quince días, para oír reclamaciones.

Cubillas de los Oteros, 22 de Noviembre de 1935.—El Alcalde, Pascasio García.

*Ayuntamiento de  
Boca de Huérgano*

Formada la matrícula de industrial, correspondiente al próximo año de 1936, se halla expuesta al público por término de diez días en la Secretaría municipal al objeto de oír cuantas reclamaciones se presenten contra los referidos documentos.

Aoca de Huérgano, 26 de Noviembre de 1935.—El Alcalde, Silvino Cuesta.

*Ayuntamiento de  
Izagre*

En la noche del 20 al 21 del actual desaparecieron del pueblo de Albiros dos machos de las señas siguientes: pelo negro, alzada dos dedos, edad de 14 a 15 años, herrados de las cuatro extremidades, uno de ellos con cabezadón.

Su dueño es D. Fidel Santos Paniagua, que reside en Albiros, Ayuntamiento de Izagre.

Izagre, 35 de Noviembre de 1935.—El Alcalde, Ardalióon Alonso.

## Entidades menores

### Junta vecinal de San Feltz de Babia

Aprobada por la Junta vecinal de este pueblo la ordenanza para la exacción del arbitrio sobre aprovechamientos comunales, permanecerá expuesta al público en el domicilio del Presidente por espacio de quince días, contados desde el siguiente de publicarse es-e anuncio en el BOLETÍN OFICIAL para que los vecinos interesados puedan formular las reclamaciones que crean justas.

San Feliz, 23 de Noviembre de 1935.—El Presidente, Gonzalo Mendo.

### Junta vecinal de Aralla

Aprobado por esta Junta el presupuesto vecinal ordinario para el año de 1935, queda expuesto al público en el domicilio del que suscribe, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Aralla, 25 de Noviembre de 1935.—El Presidente, Joaquín Fernández.

## Administración de justicia

**Juzgado de instrucción de Sahagún**  
Don José Calderón Miguel, Juez de instrucción accidental de la ciudad de Sahagún y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniaras impuestas al procesado Andrés Martínez Iglesias, vecino de Arenillas de Valderaduey, en el sumario seguido en este Juzgado con el número 101 de 1933, sobre lesiones, se embargaron, tasarón y sacan a pública y segunda subasta por término de veinte días, y con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, los siguientes inmuebles, como de la propiedad del referido procesado.

1.º Una tierra, en término de Arenillas de Valderaduey, al pago de Matiegos, de 25 áreas y 68 centiáreas, linda: E., Rosario Torbado; S., reguera; O., Valeriano Carnicero y N., Teófilo Martínez. Valorada en 250 pesetas.

2.º Otra tierra, en referido término y pago de la Era, de 8 áreas y 56 centiáreas, linda: E., Sandalia Martínez; S., herederos de Niceto Yáñez; O., servicio de las eras y N., Simona Iglesias. Valorada en 1.450 pesetas.

3.º Otra tierra, en dicho término, al pago de Valdavida, de 25 áreas y 68 centiáreas, linda: E., Teófilo Martínez; S., fuente; O., camino y N., reguera; Valorada en 300 pesetas.

4.º Otra tierra, en citado término, al pago de Valderas, de 12 áreas y 84 centiáreas, linda: E., herederos de Victorino Mayorga; S., Evelio Torbado; O., Andrés Martínez y N., senda. Valorada en 50 pesetas.

5.º Otra tierra, en igual término, al pago de Matiegas, de 25 áreas y 53 centiáreas, linda: E., Antonio González; S., reguera; O., Andrés Martínez y N., camino Zorita. Valorada en 300 pesetas.

6.º Otra tierra, en igual término y pago de San Isidro, de 25 áreas y 68 centiáreas, linda: E., José Alvarez; S., herederos de Antonio Martínez; O., senda y N., José Alvarez. Valorada en 300 pesetas.

7.º Otra, al mismo término, al pago Lagunilla, de 12 áreas y 84 centiáreas, linda: E., Arturo Bustamante; S., Mauricia Godos; O., Simona Iglesias y N., Armentario Mayorga. Valorada en 200 pesetas.

8.º Otra tierra, al referido término y pago Camino de Grajal, de 10 áreas y 75 centiáreas, linda: E. Zamorana; S., Gervasio Felipe; O., Evelio Torbado y N., Gervasio Felipe. Valorada en 275 pesetas.

9.º Una tierra, al pago de Valde la fuente, término de Arenillas, de 2 fanegas de extensión, linda: E., Encarnación Luengos; S., de Mariana Godos; O., Evelio Torbado y N., herederos de Manuel Moncada. Valorada en 700 pesetas.

10. Otra tierra, en dicho término, al pago de Quintanas, de una fanega, linda: E., herederos de Joaquín González; S., de José Carnicero; O., de Hrmenegildo Terán y N., senda. Valorada en 300 pesetas.

11. Otra tierra, en igual término, al pago del Lutero, de una fanega, linda: E., de Agricio Herrero; S., Fortunato Martínez; O., Sandalia Martínez y N., Pedro Martínez. Valorada en 350 pesetas.

12. Otra tierra, en dicho término, al pago de la Alfonsina, de 6 celemines, linda: reguera; S., Simona Iglesias; O., Hermenegildo Tarán y N., Agricio Herrero. Valorada en 200 pesetas.

13. Otra, en igual término, al pago de Rapaollas, de una fanega y

3 celemines, linda: E., Teófilo Martínez; S., Nectario Iglesias; O., camino de Villacreces y N., Simona Iglesias. Valorada en 400 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 30 de Diciembre próximo, a las doce horas, advirtiéndose que no existen títulos de propiedad ni ha sido suplida su falta, que para tomar parte en la subasta habrá que consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 por lo menos del tipo de la subasta, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo y que quedarán subsistentes las cargas anteriores y preferentes sin destinarse el precio del remate a su extinción.

Sahagún a 26 de Noviembre de 1935.—José Calderón.—El Secretario judicial, Antonio Alvarez.

### Juzgado de primera instancia de Villafranca del Bierzo

Don Joaquín de Lora López, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en el juicio verbal que se sigue en el mismo conforme al vigente Código del Trabajo por D.ª Elvira Núñez López, vecina de San Julián, como representante legal de su hijo menor de 18 años, Antonio Núñez, contra Francisco Méndez Fernández, en ignorado paradero, sobre reclamación de 467 pesetas, en remuneración de servicios domésticos, que el hijo de la actora prestó, más el interés del 50 por 100 de demora, se dictó providencia en el día de hoy, señalando nuevamente para la celebración del juicio el día 12 de Diciembre próximo, a las once de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, y mando citar por segunda vez al demandado conforme al último párrafo del artículo 462 del Código del Trabajo; hajo apercibimiento de que si no comparece, continuará el juicio en su ausencia.

Y a fin de que sirva de citación en forma al demandado D. Francisco Méndez Fernández, se expide el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Dado en Villafranca del Bierzo a 26 de Noviembre de 1935.—Joaquín de Lora López.—El Secretario, Ave-lino Fernández.

**Juzgado municipal de Folgoso de la Ribera**

Don Pedro García Fernández, Juez municipal de Folgoso de la Ribera y su término.

Hago saber: Que para hacer pago a D. Esteban Freire Trobajo, vecino de Villaviciosa de Perros, de la cantidad de quinientas pesetas y costas y gastos del procedimiento que le es en deber su convecino, Simón Fernández Alvarez, se sacan a la venta en pública subasta como de la propiedad es éste, las fincas siguientes, en término de Villaviciosa de Perros.

1.<sup>a</sup> La mitad de un majuelo, en el casco del pueblo de Villaviciosa de Perros, de catorce áreas, linda: al Este, Salvador Heras; Sur, Santiago Pardo y otros; Oeste y Norte, Melchor García; tasada esta mitad en ciento cincuenta pesetas.

2.<sup>a</sup> La mitad de una tierra, en las suertes de las Eras, cabida esta mitad de veinticinco áreas, linda: al Este, Valeriano García; Sur, camino; Oeste, Hermenegilda Rodríguez y otros y Norte, campo común; tasada en trescientas pesetas.

3.<sup>a</sup> La mitad de una tierra con castaños, en la Gandarina, de siete áreas, linda: al Este, Felipe Rodríguez; Sur, camino; Oeste, Tomás Rodríguez y Norte, Melchor Castro; tasada en ciento veinticinco pesetas.

4.<sup>a</sup> Una mata de roble, en los Abranales, de seis áreas, linda: al Este, Marcos Trabajo; Sur, camino; Oeste, Melchor García y Norte, Maximino Rodríguez; tasada en cincuenta pesetas.

Dicha subasta, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en Folgoso, Casa Consistorial, el día catorce de Diciembre próximo, a las catorce horas, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y sin que los licitadores consignen previamente sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento de dicha tasación, que las expresadas fincas, serán adjudicadas al mayor postor y el rematante o rematantes se han de conformar con certificación del acta de remate por no existir títulos de propiedad.

Folgoso de la Ribera, a 13 de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco. — Pedro García Fernández, Secretario, Tomás Vega, Fiscal. Núm. 866.—30,50 pts.

**Juzgado municipal de La Pola de Gordón**

Don Mariano Tascón Alonso, Abogado Juez municipal de La Pola de Gordón.

Hago saber: Que para hacer pago a D. José Gonzalez Casado, de esta villa, de cincuenta y una pesetas con noventa y cinco céntimos, más las costas que le debe el que lo fué de igual vecindad, Herminio Gonzalez Rodriguez, declarado en rebeldía, se sacan a pública licitación como de la propiedad de este, nueve chopos que forman parte de la finca en esta villa, al sitio «Las Suerte», que vendió dicho deudor a D. José Gonzalez Rodriguez, de igual vecindad, cuyos nueve chopos estan al Norte de la finca expresada, que linda: por el saliente, con Irene Gonzalez; Mediodía, Julián Alvarez Miranda; Poniente y Norte, con dicho dueño José Gonzalez Rodriguez.

El remate de los mismos, tendrá lugar en este Juzgado, «Casa Consistorial, el día veintiseis de Diciembre por el precio de 108 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que para tomar parte en el mismo, habrá que consignar el diez por ciento del justiprecio.

Dado en La Pola de Gordón, a veinticinco de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—El Juez municipal, Mariano Tascón.—Por su mandato, Juan Llamas.

Núm. 865.—19,00

**Juzgado municipal de Cebanico**

Don Jerónimo González García, Juez municipal de Cebanico.

Hago saber: Que para hacer pago de costas y demás responsabilidades a que fué condenado en juicio de faltas el vecino de Corcos D. Eustaquio Cerezal, se sacan a pública subasta como de la propiedad del mismo, por término de veinte días, los bienes inmuebles siguientes:

1.<sup>o</sup> Una tierra, al Costrabazo de la Majada del Sendero, hace 12 celemines, linda: Este, Ramona Cano; Oeste, Anastasio García; Sur, monte y Norte, se ignora; tasada en 75 pesetas.

2.<sup>o</sup> Otra tierra, a la Valleja de Calatayud, término de Corcos, hace 5 celemines, linda: Norte, heredero de Fernández; Sur, de D. José González; tasada en 30 pesetas.

3.<sup>o</sup> Otra tierra, a la Boca de la Valleja de los Antolinos, hace 5 celemines, linda: Este, Claudio Bermejo; Norte; Ramona Cano y Oeste, adili; tasada en 37 pesetas.

4.<sup>o</sup> Otra tierra, al Corral del Agustinillo, hace 5 celemines, linda: Norte, herederos de Fernando Fernández; Sur, Segundo García; Oeste, Inés Cerezal y Este, monte; tasada en 37 pesetas.

5.<sup>o</sup> Un prado, al Valle Cima, hace 4 celemines, linda: Norte y Sur, Angel Alvarez; Oeste, camino y Este terreno común; tasado en 30 pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en este Juzgado el día 5 de Diciembre y hora de las catorce y el tipo de subasta será el del 75 por 100 de su tasación, el licitador se conformará con el certificado del acta de remate por no existir otros títulos.

Dado en Cebanico a 13 de Noviembre de 1935.—Jerónimo González.—El Secretario, Leonardo Mata.

**Requisitoria**

Jiménez Escudero, Pilar; de 41 años, soltera, natural de Zaragoza, hija de Angel y Avelina, y en ignorado paradero, condenada en este Juzgado municipal de León, en juicio de faltas por hurto, comparecerá ante el mismo, con el fin de cumplir quince días de arresto menor en la prisión del partido y a hacer efectivas las costas a que igualmente fué condenado; bajo apercibimiento que de no hacerlo en el plazo de diez días, será declarada rebelde y la parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

León, 23 de Noviembre de 1935.—El Secretario, E. Alfonso.

**ANUNCIO PARTICULAR**

El día 28 del actual se extravió en el pueblo de San Cristóbal de Entreviñas (Zamora), y según noticias ha entrado en la provincia de León, una yegua, alzada siete dedos, calzona de las patas de atrás, de 10 años, pelo castaño oscuro, con una estrella en la frente.

Su dueño es D. Fabriciano González Morán, del citado pueblo.

N.º 872.—5,00 pts.

LEON

la Diputación provincial  
1935